

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 31 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 299

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 896 créditos números 17 á 30, 32 á 91, 93 á 107, 109 á 151, 153 á 156, 158 á 236, 238 á 274, 276 á 316, 318 á 389, 391 á 435, 437 á 466, 468 á 479, 481 á 552, 554 á 608, 610 á 629, 631 á 763, 765 á 837, 839 á 898, 900 á 915, 917 á 924, 928 á 931, 933 á 935 de la relación primera adicional á la número 53 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondiente al regimiento de infantería de Alba de Tormes, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
563	88 83	0 88	89 71	31 39
580	177 76	47 99	225 75	79 01
703	209 52	56 57	266 09	93 13
757	61 28	16 54	77 82	27 23
21	109 94	14 29	124 23	43 48
60	214 43	57 89	272 32	95 31
70	155 30	24 84	180 14	63 04
286	137 88	27 57	165 45	57 90
358	112 70	9 01	121 71	42 59
582	182	43 68	225 68	78 98
667	113 38	27 21	140 59	49 20
746	83 88	15 0	98 88	34 63
784	136 90	36 96	173 86	60 85
853	155 26	41 92	197 18	69 01

cuyos 896 créditos, con las mencionadas rectificaciones ascienden á 120.803,47 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 24.441,91 por los intereses devengados; en junto á 145.245,38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 50.831 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 50.831 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1895.—Azcárraga.

Señor...

## DELEGACION DE HACIENDA

### Cange de efectos timbrados

#### Circular

Para mayor facilidad en el cange de efectos timbrados á que se refiere

la orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 20 del corriente, señalado con el núm. 290, y como ampliación á la misma, la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha señalado para efectuar dicho cange la expendedoría sita en la calle de San Antonio, de esta ciudad, y en los demás pueblos de la provincia, las correspondientes á los almacenes de las respectivas Administraciones Subalternas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de dichos efectos.

Oviedo 27 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. I., José López.

(R. al núm. 831).

## Administración de Hacienda

### Ventas de fincas

Relación de los sujetos á quienes la Dirección general de Propiedades, con fecha 15 del actual ha adjudicado fincas vendidas por el Estado en Noviembre último.

D. Francisco Alvarez Rodríguez, 305 pesetas.

D. Rafael Dosal y González, 475 idem.

D. Fernando Méndez Núñez, 77,60 idem.

D. Joaquin Garcia López, 1.295 idem.

D. Manuel Ron y Andina 1.100 idem.

D. José Garcia de la Fuente, 500 idem.

D. Jerónimo Méndez de la Torre, 256 id.

D. Pelayo Olay, 250 id.

D. Tomás Estébez, 42,50 id.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Oviedo 27 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Avelino Batanero.

(R. al núm. 845).

## Comandancia de Marina de Ferrol

D. Félix Bastarreche y Herrera, Capitan de fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del Puerto del Ferrol.

Hago saber: que hallándose vacante el destino de asesor de la Comandancia de Marina de la provincia de Bilbao, se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo y término de treinta dias á contar desde el de ayer, á fin de que los Letrados que la soliciten y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, pueden desde luego promover sus solicitudes documentadas á S. M. en el referido plazo de treinta dias.

Ferrol 27 de Diciembre de 1895.—Félix Bastarreche.

(R. al núm. 849).

## Administración de Aduanas de Gijón

### Edicto

D. José Maria Blasco y Amigó, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hace saber: que el dia 10 del próximo Enero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los generos siguientes:

41 kilogramos alambre de hierro del núm. 22 á 15 los 100 kilogramos 6,15 pesetas. 3 q. peso bruto, 397 kilogramos.

275 kilogramos pasamanería de lana en trenzas envasadas en cajas de cartón con peso de 48 kilogramos á 8,25 pesetas el kilogramo 2.268,75 id.

Los generos serán adjudicados al mejor postor.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en vista de lo dispuesto en el artículo 423 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

Gijón 27 de Diciembre de 1895.—José M. Blasco.

(R. al núm. 843).

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Relación que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
17	Pascual Aguirre Navarro.	133	18 62	151 62	53 06
18	Mannel Andrés Rodríguez.	143 36	38 70	182 06	63 72
19	Jaime Alós Clos.	53 67	14 49	68 16	23 85
20	Marcelino Alonso López.	35 38	9 68	45 56	15 94
21	Mancio Atrío Rodríguez.	109 94	16 49	126 43	44 25
22	Marcelino Alvarez Benito.	100 67	27 18	127 85	44 74
23	Luis Alonso Gabilán.	129 96	29 89	159 85	55 94
24	José Alcalde Manzano.	123 69	33 39	157 08	54 97
25	José Aparicio Escrich.	115 87	»	115 87	40 55
26	Juan Aragonés Oliva.	166 09	»	166 09	58 13
27	Juan Alvarez Hidalgo.	182	49 14	231 14	80 89
28	José Arévalo Olves	126 05	31 51	157 56	55 14
29	José Alonso Ballesteros.	182	27 30	209 30	73 25
30	Joaquin Albacete Molina,	147 18	35 32	182 50	63 87
32	Francisco Alonso Corrales.	182	27 30	209 30	73 25
33	Felipe Alvarez Alvarez.	120 34	32 49	252 53	53 49
34	Florencio Alvarez Colodrón.	132 03	29 04	161 07	56 37
35	Francisco Arias Alvarez.	104 17	28 12	132 29	49 30
36	Félix Alcalde Hernández.	115 03	31 05	146 08	51 12
37	Gaspar Aparicio Gentil.	182	49 14	231 14	80 89
38	Enrique Alarcón García.	130	19 50	149 50	52 32
39	Diego Alonso Salvador.	60 69	14 56	75 25	26 33
40	Domingo Aguilar Narcher.	126 12	34 05	160 17	56 05
41	Domingo Andreu Gómez.	108 96	29 41	138 37	48 42
42	Domingo Antonio Prieto.	144 13	21 61	165 74	58
43	Cesáreo Alonso Rodríguez.	154 64	30 92	185 56	64 94
44	Cipriano Arredondo López.	142 01	14 20	156 21	54 67
45	Benito Arcos Baquena.	182	49 14	231 14	80 89
46	Alejandro Arribas Rio negro.	182	»	182	63 70
47	Andrés Antón García.	182	49 14	231 14	80 89
48	Antonio Alcántara Lara.	116 52	27 96	144 48	50 56
49	Antonio Alonso Perendones.	109 11	29 45	138 56	48 49
50	Fernando Alarcón Rodríguez.	116 47	24 45	140 92	49 32
51	Gaspar Avila Peinado.	182	49 14	231 14	80 89
52	Fernando Ayala Cordero.	121 87	32 99	154 77	54 16
53	Gregorio Alzola Gorostiza.	51 16	13 81	64 97	22 73
54	Manuel Ariza Brozo.	130	35 10	165 10	57 78
55	Francisco Arco García.	52	14 04	66 04	23 11
56	Nicolás Alvarez Garro.	78	21 06	99 06	34 67
57	Cándido Albán Freire.	104	28 08	132 08	46 22
58	Juan Arias López.	78	21 06	99 06	34 67
59	Pedro Alonso Valdivieso.	78	21 06	99 06	34 67
60	D. Ramiro Aranzabe Estefani,	214 43	»	214 43	75 05
61	Pio Andrés Iriarte.	201 33	54 49	256 32	89 71
62	Melitón Atienza García.	146 34	17 56	163 90	57 36
63	Manuel Acebedo Suárez.	140 72	30 95	171 67	60 08
64	Miguel Aznar Luque.	156 88	10 98	167 86	58 75
65	Marcelino Arévalo González.	182	»	182	63 70
66	Manuel Agullá Pastoriza.	159 73	17 57	177 30	62 05
67	Miguel Aparicio González.	145 36	34 88	180 24	63 08
68	Tecló Alises Ortega.	147 06	7 35	154 41	54 04
69	Victoriano Aláez Alvarez.	114 62	»	114 62	40 11
70	Valentin Alonso Cánovas.	155 30	23 29	178 59	62 50
71	Ramon Ayala Trabajos.	152 88	41 27	194 15	67 95
72	Rafael Aacalde Bujaneda.	78	7 80	85 80	30 03
73	Patricio Alvarado Barrio.	251 47	67 89	319 36	111 77
74	Isidoro Arranz del Val.	105 88	24 35	130 23	45 58
75	Vicente Aparicio Llovet.	130	35 10	165 10	57 78
76	Francisco Arenas Canalejo.	182	49 14	231 14	80 89
77	Francisco Ardanaz Sotoca.	82 90	22 38	105 28	36 84
78	Marcelino Asenjo del Amo.	153 60	13 82	167 42	58 59
79	Manuel Alcalde Villara.	107 24	19 30	126 54	44 28
80	José Arriastía Larrión.	78	21 06	99 06	34 67
81	Pascual Aznar Aguilar.	30 35	»	30 35	10 62
82	José Alonso Cobreros.	153 61	41 47	195 08	68 27
83	Eugenio Alustiza Mendía.	13	3 25	16 25	5 68
84	Manuel Arenas Sánchez.	182	43 68	225 68	78 98
85	Juan Bon Samper.	146 82	32 30	179 12	62 69
86	José Blanco Gómez.	113 47	30 63	144 10	50 43
87	Francisco Boj Ripoll.	110 91	29 94	140 85	49 29
88	José Barceló Bisbal.	182	49 14	231 14	80 89
89	Francisco Beneroso Robles.	102 80	13 36	116 16	40 65
90	Federico Boix Tadeo.	82 31	22 22	104 53	36 58
91	Martín Briones Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
93	Amador Barranco Brigua.	124 15	33 52	157 67	55 18
94	Andrés Berdióles Reinoso.	107 84	14 01	121 85	42 64
95	Antonio Barbén Páez.	145 43	»	145 43	50 90
96	Antonio Blázquez San Andrés	116 67	»	116 67	40 83
97	Basilio Bernardino de las Heras	91	»	91	31 85
98	Fausto Benito Martín.	110 91	»	110 91	38 81
99	José Bargallo Margalet.	43	38 61	181 61	63 56

(Continuará)

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Febrero próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente	Libro	Folio	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento — Dia.—Mes.—Año	Importe de los plazos — Pts. Cts.	
											Pts.	Cts.
24	125		David Velasco.	Casorvida, Lena.	Rústica.	Clero	13.669	No se expresa.	20	22 Febrero 1896.	26	25
»	126		José Menéndez.	Salcedo, Navia.	»	»	12.593	Navia.	20	24 » »	57	50
25	100		Manuel Suárez León.	Poago, Gijón.	»	»	2.266-7	Carreño.	19	16 » »	51	50
»	106		Adriano Graiño.	Avilés.	»	»	34	Avilés.	19	19 » »	128	75
»	107		El mismo.	»	»	»	34-2	»	19	» » »	16	25
»	110		Bernardino Rodríguez.	Infiesto.	»	»	13.761	Cabranes.	19	23 » »	20	
»	111		El mismo.	»	»	»	13.765	»	19	» » »	4	
»	112		El mismo.	»	»	»	13.764	»	19	» » »	4	50
»	113		El mismo.	»	»	»	13.769	»	19	» » »	5	
31	260		Juan Rodríguez.	Bonielles, Llanera.	»	»	1.409	Regueras.	9	7 » »	100	
»	262		Eugenio Carizo.	Oviedo.	»	»	1.295-6	Cangas de Tineo.	9	9 » »	70	
»	263		El mismo.	»	»	»	1.295-5	»	9	» » »	70	
»	264		El mismo.	»	»	»	1.295-4	»	9	» » »	80	
»	266		El mismo.	»	»	»	1.295-3	»	9	» » »	130	
»	276		Francisco Lombardero.	Rivadeo.	»	»	9.623-3	Rivadeo.	9	21 » »	402	50
7	38		Manuel Palacio.	Valle, Carreño.	»	Estado.	1.492	Candás.	18	27 » »	51	50
8	98		José Pérez Pérez.	Oviedo.	»	»	1.430	Oviedo.	17	13 » »	40	
»	99		El mismo.	»	»	»	1.434	»	17	14 » »	20	
»	100		El mismo.	»	»	»	1.432	»	17	» » »	30	
10	253		Manuel Martínez.	Priorio, Oviedo.	»	»	2.610	Cangas de Onis.	6	4 » »	35	
»	254		El mismo.	»	»	»	2.609	»	6	» » »	28	
»	280		Francisco García.	Sorribas, Grado.	Urbana.	»	84	Grado.	4	28 » »	60	
»	314		Ramón Fernández.	Avilés.	Rústica.	»	2.813	Gozón.	3	20 » »	90	
1	13		Antonio Ramírez.	Oviedo.	»	»	2.883	Miranda	2	18 » »	300	
10	112		Valentín Riosa.	»	»	Propios	1.568-27	Soto del Barco.	9	4 » »	100	
7	157		José Martínez García.	Santa María, Oviedo	»	Benefice. <sup>a</sup>	1.063-18	S. María, Oviedo.	9	16 » »	255	
»	162		Francisco Galocha.	Vega de Rivadeo.	»	»	1.036-2	Vega de Rivadeo.	9	21 » »	40	
»	163		José García Lafuente.	»	»	»	1.063-21	»	9	» » »	100	
»	167		Manuel Candaosa.	Valdés, Castropol.	»	»	1.063-26	»	9	28 » »	30	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiéndole que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el artículo 7.º de la propia ley.

Oviedo 27 de Diciembre de 1895.—El Tenedor de libros, Mariano Ugas.—El Interventor, José López.

(R. al núm.830.)

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia promovida en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de D. Ramón Aroyo Ortiz, vecino de esta villa, contra D. Juan Ovana González, vecino que fué del Omedal, en la parroquia de Espinaredo, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de mil setenta pesetas é intereses de un ocho por ciento, han sido embargados varios bienes de la propiedad del deudor, que fueron jusipreciados por el perito D. José Blanco Rojo en la forma siguiente:

1.º Una finca rústica, á prado, llamada La Gallera, de veinticinco áreas de extensión; que linda al Este Francisco González; Sur Juan Ovana; Oeste Bonifacio Portilla, y Norte Manuel Ovana: se tasó en doscientas sesenta pesetas.

2.º Otra idem nombrada Valle, á labor: de diez áreas de extensión; que linda al Este Francisco Pérez; Sur Manuel Ovana; Oeste Francisco

González, y Norte Rafaela Forcelledo: se tasó en doscientas pesetas.

3.º Otra idem nominada Faza de la Huerta, á labor, de siete áreas; linda al Este herederos de Juan del Rio; Sur Francisco González; Oeste Manuel Sánchez, y Norte Francisca Artidiello: se tasó en ciento setenta y cinco pesetas.

4.º Otra idem llamada Faza de Arriba del Valle, á labor, de cinco áreas de extensión; linda al Este Restituto González; Sur Francisco Artidiello; Oeste herederos de Juan del Rio, y Norte Rafaela Forcelledo: se tasó en noventa pesetas.

5.º Otra idem nominada Fayota, á labor y prado, de veintitres áreas de extensión; linda al Este Manuel Ovana; Sur herederos de Juan González; Oeste Francisco González, y Norte camino: se tasó en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

6.º Otra idem llamada Casal de Arriba, á prado, de diez y ocho áreas de extensión; linda al Este camino; Sur matorral; Oeste Manuel Ovana, y Norte sebo y camino: se tasó en doscientas pesetas.

7.º Otra idem nominada Las Lleras, á prado, de veintitres áreas de extensión; linda al Este Manuel Ovana y Manuel Sánchez; Sur ca-

mino; Oeste idem, y Norte rio: se tasó en setecientos cincuenta pesetas.

8.º Otra idem llamada Llendón, á prado, de veinticuatro áreas de extensión; linda al Este camino; Sur bosque; Oeste camino, y Norte Manuel Ovana: se tasó en ciento veinticinco pesetas.

9.º Otra idem nominada Cantiello de las Campas, de seis áreas de extensión; linda al Este Josefa Espina, Sur Manuel Suárez; Oeste camino, y Norte Manuel Ovana: se tasó en setenta y cinco pesetas.

10. Otra idem llamada Gabiales, de seis áreas de extensión; que linda al Este y Sur Rafael González; Oeste Francisco Rodríguez, y Norte Manuel Ovana: se tasó en doscientas pesetas.

11. Otra idem nominada Juaneón, á prado, de diez y ocho áreas de extensión; linda al Este Manuel Ovana, y demás vientos camino: se tasó en ciento veinticinco pesetas.

12. Otra idem llamada Cierro de la Fumiosa, de doce áreas de extensión, á pasto; linda al Sur pasto común, y demás vientos camino: se tasó en cincuenta pesetas.

13. Otra idem nominada Prado Milán, con varios árboles, de treinta

y cinco áreas de extensión; linda al Este José González; Sur Toribio González; Oeste Rafael González, y Norte Manuel Ovana: se tasó en doscientas veinticinco pesetas.

14. Otra idem llamada Regueron, á pasto, con árboles; linda al Sur Antonio Suárez, y demás vientos camino: se tasó en veinticinco pesetas.

15. Otra idem nominada la Ortigal, de treinta áreas de extensión, á prado; linda al Sur Miguel Iglesias, y demás vientos camino: se tasó en trescientas cincuenta pesetas.

16. Una casa en el pueblo del Omedal, de unos veinticinco metros cuadrados; linda por la izquierda de su entrada y frente camino; espalda Manuel Ovana, y derecha terreno común: se tasó en cien pesetas.

17. Un corral, en el mismo pueblo, de unos doce metros cuadrados; linda por la derecha de su entrada Dolores González; izquierda senda; frente camino, y espalda Manuel Ovana: se tasó en cincuenta pesetas.

Radican estas fincas en términos del pueblo del Omedal, parroquia de Espinaredo, en este concejo, y asciende la tasación de todas ellas á la cantidad de tres mil doscientas

cincuenta y cinco pesetas, y de dichas fincas las ocho primeras se hallan hipotecadas á favor de doña Emilia Argüelles de la Torre, en seguridad de un préstamo de dos mil pesetas, según escritura otorgada el tres de Junio de mil ochocientos ochenta y tres ante el Notario D. José Pineda.

En providencia de esta fecha, dictada á instancia del actor, acordé anunciarlas todas en pública subasta, y señalé para el remate el día veintiuno de Enero próximo, á las doce de su mañana. Por tanto, las personas que deseen adquirirlas pueden acudir á la Sala Audiencia de este Juzgado en dichodía y hora, á hacer posturas; advirtiéndome que no se admitirá ninguna que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la tasación dada á cada finca; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad no se hallan de manifiesto en la Escribanía, por no haber sido presentados por el demandado, si bien de los autos consta que las ocho primeras fincas las tiene inscritas á su favor en el Registro de la propiedad.

Dado en la villa de Infesto á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientosnoventa y cinco.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 733).

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Infesto y su partido.

Certifico: que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

«En la villa de Infesto á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José Antonio Ortiz, como apoderado de D. Luis Arroyo Ortiz, vecino de esta villa; bajo la dirección del Letrado D. Nicolás Martínez Agosti, contra D. Carlos Pérez Longo, vecino que fué de Carúa, término municipal de Parres y por su rebeldía é ignorado paradero los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas, y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro que el demandado D. Carlos Pérez Longo, es en deber á D. Luis Arroyo Ortiz, la cantidad de novecientas veinte pesetas de principal y en su consecuencia se le condena, á que dentro de quinto día pague dicha suma y los intereses de la misma, á razón

de un seis por ciento, desde el diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, hasta que la haga efectiva, con imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.»

Esta sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del demandado D. Carlos Pérez, y le sirva de notificación en forma, expido el presente en la villa de Infesto á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.º B.º, Castán.

(R. al núm. 732).

#### Juzgado de Güines (Cuba)

D. Manuel de J. Manduley y de Tapia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convoca á los que se crean con derecho á heredar á D. Feliciano Rodríguez Maribona, natural de Asturias, de cincuenta y ocho años de edad y vecino que era del término municipal de Guara en este partido judicial, que falleció el día veintiseis de Octubre último sin otorgar testamento, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á usar de su derecho, con los documentos que lo justifiquen. Que así lo he dispuesto en los autos formados de oficio por fallecimiento del citado D. Feliciano Rodríguez Maribona.

Güines Noviembre veintiseis de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel de J. Manduley.—Ante mí, Antonio Navarro.

(R. al núm. 726).

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, en el sumario ciento noventa de este año que, por lesiones á Evaristo Alvarez se instruye á mi testimonio, por la presente se cita á los testigos Benigno Redondo y Ceferino Toribio, operarios que fueron de las obras del Musel y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado de Instrucción por mi origen á declarar como testigos en la expresada causa, apercibiéndoles que se les exigirá la responsabilidad que en derecho procede.

Dada en Gijón y Diciembre á veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 737).

#### Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas Criado, Juez de instrucción de la villa de Avilés y su partido.

Hace saber: que por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Marcelino Alvarez Carreño, vecino de esta villa y cuyo paradero se ignora para que el día catorce de Enero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Excelentísima Audiencia provincial, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones contra Félix Fernández Carbayeda de la Vega, vecino de Cardo, concejo de Gozón, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en las penas que establece la ley.

Dado Avilés á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuario, Constantine S. Graiño.

(R. al núm. 735).

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de este día dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle á nombre de D. Atanasio Ondarra y Arregui, vecino de Castrillón, contra los que se crean con derecho á la herencia de D. José Alonso Inclán, natural que fué del expresado concejo, sobre pago de pesetas, acordó conferir nuevo traslado con emplazamiento, como se ejecuta á los indicados demandados, para que en el improrrogable término de cinco días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se personen en autos de contestar la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Avilés á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 734).

#### Juzgado de Tineo

D. Jovino R. Peláez, Juez municipal suplente de la villa de Tineo.

Hago saber: que para hacer pago á D. José Trapiello, vecino de esta villa, de diez y seis heminas de trigo procedentes de canon foral y costas, que le adeuda José Ordás, vecino de Santullano, como representante de sus hijos menores, se embargó á éste y se halla tasado lo siguiente:

El dominio útil del terreno donde se halla edificada la casa embargada, con inclusión de ésta, la cual se halla libre; superficie setenta y ocho

centiáreas; linda todo al Sur camino que va á Piedratecha; Norte terreno común y robledal del Trapiello, y por los demás vientos huerta del ejecutado: en cuatrocientas pesetas.

El hórreo con su suelo que se halla á la parte del Este de la casa anterior, cabida setenta y una centiáreas; linda al Sur camino, y por los demás vientos la citada huerta: en ciento veinticinco pesetas.

En providencia de esta fecha se señaló para el remate el día veinticuatro de Enero próximo, á las once de la mañana, en esta Sala de Audiencia; con advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad se hallan por habilitar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Tineo, Diciembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—Jovino R. Peláez.—Por su mandado, Emilio Menéndez de Llano, Secretario.

(R. al núm. 730).

##### Edicto

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: que en demanda de ab-intestato de don Antonio Fernández y D.ª Joaquina Cuervo, promovida por el interesado D. Juan Manuel Angel Fernández, guardia civil de la Comandancia de esta provincia, por providencia de cinco de Octubre último se tuvo por prevenido dicho juicio, mandando citar para él en forma á los herederos y más personas á que se refiere el artículo mil cincuenta y cinco de la ley procesal, por los ausentes y por los que no tuvieran representación legítima al representante del Ministerio Fiscal, haciéndolo personalmente á los herederos y más interesados que tuvieran residencia conocida, y por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los que no la tuvieran; y resultando que el interesado Antonio Angel y Fernández se halla ausente de ignorado paradero, se le cita á medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; apercibiéndole que de no personarse le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Lorente.—Por su mandado, Francisco Colado.

(R. al núm. 736).